



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 MAR. 2013

R. EX. Nº 642

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes "Muelle Ancud"; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 065/2013, de fecha 15 de febrero de 2013; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas 1083 y Nº 1674, ambas de 2004, Nº 1515 de 2005, Nº 893 de 2006, Nº 1640 de 2007, Nº 1308 de 2008 y Nº 419 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 419 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Guabún Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes "Muelle Ancud", y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada Resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 065/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 419 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Guabún Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 8 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes "Muelle Ancud", R.U.T. N° 71.595.000-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 664 de fecha 4 de mayo de 2001, con domicilio en Lord Cochrane N° 63, comuna de Ancud, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/NLI/ton